

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 2 de abril de 1970.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número quinto del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca el Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el jueves, día 2 de abril, a las diez y media de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Procuradores y a los efectos oportunos.

Palacio de las Cortes, 21 de marzo de 1970.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcarlos y Nebreda.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 737/1970, de 12 de marzo, por el que se dispone que exista un representante del F. O. R. P. P. A. en el seno de la Subcomisión de Precios.

El Decreto dos mil novecientos diez/mil novecientos sesenta y siete, de seis de diciembre, reguló la composición y funciones de la Comisión de Rentas y Precios, a efectos de lo dispuesto en el Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, creando la Subcomisión de Precios.

Posteriormente, la Ley veintiséis/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, creó el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.), Organismo que, por su cometido, debe tener un representante en la Subcomisión de Precios.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Formará parte de la Subcomisión de Precios, como Vocal, un representante del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara sobre la concesión de los premios a las obras presentadas en la XX Exposición de Pintores de África.

Vista la propuesta del Jurado calificador de la XX Exposición de Pintores de África, constituido por don Juan Antonio Morales Ruiz, como Presidente; don Teodoro Miciano Becerra, don Juan Luis Vassallo Parodi, don Gregorio Toledo Pérez y don Rafael Martínez Díaz, como Vocales, y don Joaquín Ventura Bañares, como Secretario, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Conceder la Medalla de Pintores de África, dotada con 40.000 pesetas, a la obra número 18 del Catálogo, titulada «Río Benito en Alim (Guinea Continental)», de la que es autor don Juan Ferrer Carbonell.

Segundo.—Conceder el primer premio de Pintura, dotado con 20.000 pesetas, a la obra número 13 del Catálogo, titulada «Joven árabe», de la que es autor don Alberto Duce Vaquero.

Conceder el segundo premio de Pintura, dotado con 8.000 pesetas, a la obra número 11 del Catálogo, titulada «Pintura», de la que es autor don Ramón Díaz-Padilla.

Tercero.—Conceder el premio de Escultura, dotado con 20.000 pesetas, a la obra número 61 del Catálogo, titulada «Desnudo de mujer», de la que es autor don Manuel Silvestre de Seta.

Cuarto.—Conceder el premio de Acuarela, dotado con 8.000 pesetas, a la obra número 79 del Catálogo, titulada «Rabat (Marruecos)», de la que es autora la señorita Vera Callejo.

Quinto.—Conceder el premio de Grabado, dotado con 8.000 pesetas, a la obra número 90 del Catálogo, titulada «El país», de la que es autor don José Luis Zamorano Yebra.

Sexto.—Conceder el premio de Dibujo, dividido en dos, con 4.000 pesetas cada uno, a la obra número 97 del Catálogo, titulada «Figuras», de la que es autor don Antonio Burgos Fraile, y a la número 119 del Catálogo, titulada «Joven árabe», de la que es autor don Daniel Quintero Miquelajáuregui.

Séptimo.—El Jurado acordó también proponer se concedan, en las distintas secciones que integran el Certamen, las siguientes menciones honoríficas:

Sección de Oleo

A don José Antonio Cuesta González, por su obra titulada «Jaimas (Aaiun)».

A don Daniel Merino Bodega, por su obra «Zoco».

Sección de Escultura

A don Carlos García Muela, por su obra «Cabileños».

A don Agustín Roso Esteller, por su obra «Mora sentada-Desnudo».

Sección de Acuarela

A don Alberto Pezzi de Peñalver, por su obra titulada «Nomada».

A don Salustiano Ramos Pardo, por su obra «Escena callejera».

Sección de Dibujo

A don Francisco Luíz González Fernández, por su obra «Fundadora de pipa».

Madrid, 11 de marzo de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se conceden a la Empresa «Especialidades Reina, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Imo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de diciembre de 1969, por la que se declara la instalación de la Central hortofrutícola de la Empresa «Especialidades Reina, S. A.», situada en Jaraiz de la Vera (Cáceres), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Especialidades Reina, S. A.», por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

c) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital, que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española, y de los préstamos que la misma

concierte con organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas, se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se conceden a la Empresa «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario y San Blas», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de diciembre de 1969, por la que se declara a la almazara a instalar en Rus (Jaén), por la «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario y San Blas», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo B) de la Orden de 5 de marzo de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario y San Blas», por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, que grave las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital, que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española, y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas, se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 5 de marzo de 1970 por la que se aprueba la revisión de los cupos contributivos de la Diputación Foral y Provincial de Alava para el bienio 1969 y 1970 por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo, de conformidad con el Decreto 2899/1967, de 27 de noviembre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto 2899/1967, de 27 de noviembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en el de 29 de

febrero de 1952, aprobatorio del concierto económico entre el Estado y la Diputación Foral y Provincial de Alava, la primera revisión del cupo contributivo fijado por encabezamiento del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, corresponde al bienio mil novecientos sesenta y nueve y mil novecientos setenta.

Asimismo, en el artículo cuarto del Decreto citado en primer lugar, se dispone que la revisión del cupo del Impuesto sobre el Lujo, se realizara cada dos años, coincidiendo con la que se verifique en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

La Diputación de Alava aprobó en reunión celebrada en 24 de febrero de 1970 la propuesta de revisión de los citados cupos que le fué formulada, comprometiéndose al pago de las cantidades reseñadas en la forma y plazos determinados en el artículo veinte del Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, aplicándose su importe al concepto «Contribuciones concertadas con Alava».

En virtud de lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la revisión del cupo contributivo de la provincia de Alava contenido en los artículos segundo y cuarto del Decreto 2899/1967, de 27 de noviembre, para el bienio que comprende los ejercicios 1969 y 1970 en la siguiente forma:

- Año 1969. Concepto: Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. Cupo contributivo: 136.000.000 de pesetas.
 Año 1970. Concepto: Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. Cupo contributivo: 146.000.000 de pesetas.
 Año 1969. Concepto: Impuesto sobre el Lujo. Cupo contributivo: 24.800.000 pesetas.
 Año 1970. Concepto: Impuesto sobre el Lujo. Cupo contributivo: 29.925.000 pesetas.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en el Acta de 17 de octubre de 1969, suscrita por las representaciones del Ministerio de Hacienda y de la Excm. Diputación de Alava, si durante el plazo de vigencia del cupo señalado para el año 1970, por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas se produjera la aprobación por las Cortes Españolas de la Ley General de Educación y de Financiamiento de la reforma educativa y como consecuencia se modificara el tipo que actualmente grava las operaciones de depósito irregular y otras realizadas por las empresas bancarias, de crédito y ahorro, el cupo de 146.000.000 de pesetas, deberá ser automáticamente modificado en la proporción que resulte de la elevación que, en su caso, se fije por la Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del embalse de Vadiello, zona de obras y embalses. Expediente número 1, término municipal de Santa Eulalia la Mayor (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 16 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 8 de julio de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 172, de fecha 19, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 157, de fecha 10, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de